



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
REGIDOR – BOLIVAR**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se radica la presente demanda Ejecutiva Singular, presentada por **GUILBER DE JESUS VILLAREAL MIELES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.433.643, a través de su apoderado judicial Dr. **JESUS ARMANDO AMARÍS HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.807.832 expedida en Valledupar (Cesar), contra **JADIMIR GUTIERREZ FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.046.760, la cual nos corresponde su conocimiento.

Regidor, Bolívar 06 de septiembre de 2023.

CONSTANCIA DE RADICACION

Se radica el presente proceso bajo el número **13-580-4089-001-2023-00055-00**, FOLIO N.º 31 DEL LIB. RADICADOR DIGITAL DEL JUZGADO. Fecha de radicación: seis (06) de septiembre de 2023.

Regidor, Bolívar. Seis (06) de septiembre de 2023.

KETTY MARÍA GUTIÉRREZ LORA

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
REGIDOR – BOLIVAR

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE REGIDOR, BOLIVAR:
VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).**

RADICACION No. 13-580-4089-001-2023-00055-00.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso informándole que el demandante **GUILBER DE JESUS VILLAREAL MIELES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.433.643, actuando a través de su apoderado judicial **Dr. JESUS ARMANDO AMARÍS HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.807.832 expedida en Valledupar (Cesar), portador de la Tarjeta Profesional No. 371.794 del C.S.J, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, en contra del señor **JADIMIR GUTIERREZ FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.046.760, para que se libre mandamiento ejecutivo a su favor y en contra del demandado por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$48.900.000)**, por concepto de capital más los intereses corrientes y moratorios desde que la obligación se hizo exigible hasta el pago de su totalidad e igualmente para que se decrete medidas cautelares de embargo y retención provisional.

KETTY MARÍA GUTIÉRREZ LORA

SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
REGIDOR – BOLIVAR
DIRECCION: AVENIDA RIO VIEJO-FRENTE A LA ESTACION DE POLICIA
Correo: J01prmregidor@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Regidor – Bolívar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA.**
Demandante : **GUILBER DE JESUS VILLAREAL MIELES**
Demandado : **JADIMIR GUTIERREZ FRANCO**
Radicado : **RAD: 13-580-4089-001-2023-00055-00**

ASUNTO:

El demandante **GUILBER DE JESUS VILLAREAL MIELES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.433.643, actuando a través de su apoderado judicial **Dr. JESUS ARMANDO AMARÍS HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.807.832 expedida en Valledupar (Cesar), portador de la Tarjeta Profesional No. 371.794 del C.S.J, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, en contra del señor **JADIMIR GUTIERREZ FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.046.760, para que se decrete medidas cautelares y como quiera que se cumplen los requisitos procesales para tal solicitud según lo dispuesto por el art. 397 del C.G.P. y del art. 411 del Código Civil, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE medida cautelar el embargo y retención provisional, de la quinta parte (1/5), del excedente del salario y/o demás emolumentos, productos financieros provisionalmente, a los que tenga derecho el demandado **JADIMIR GUTIERREZ FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.046.760. Límitese la cuantía en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$48.900.000)**. Oficiese en tal sentido.

SEGUNDO: DECRÉTESE medida cautelar el embargo y retención del vehículo automotor de marca Toyota Fortuner modelo 2014 de Placas MUP232, de propiedad del demandado que encuentra debidamente registrado en la página RUNT.

TERCERO: Por secretaria ofíciase a entidades bancarias, sobre la medida, previéndole consignar a órdenes del juzgado a la cuenta judicial del Banco Agrario, sucursal La Gloria, con número de cuenta 135802042001, de radicado 13580408900120230005500, de Colombia, a nombre de **GUILBER DE JESUS VILLAREAL MIELES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 85.433.643**, las sumas de dinero correspondientes.

CUARTO: Por secretaria ofíciase a Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Distrito de Cartagena Bolívar para el registro de embargo, secuestro y retención del vehículo automotor de marca Toyota Fortuner modelo 2014 de Placas MUP23 de propiedad del señor **JADIMIR GUTIERREZ FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía No 5.046.760.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. X. G. P.', written in a cursive style.

ALBERT XAVIER GOMEZ POVEDA
JUEZ